



Resolución de Administración N° 040-2019-BNP/GG-OA

Lima, 31 MAYO 2019

VISTOS: el Informe N° 000605-2019-BNP-GG-OA-ELCP y el Informe N° 000753-2019-BNP-GG-OA-ELCP, de fecha 6 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, emitidos por el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 000081-2019-BNP-GG de fecha 8 de mayo de 2019, emitido por la Gerencia General, y el Informe Legal N° 000108-2019-BNP-GG-OAJ de fecha 17 de mayo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: "La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, publicado el 11 de enero de 2018 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 16 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos humanos, económicos y logísticos, en base a la aplicación de los sistemas administrativos de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento; así como el seguimiento de la ejecución del gasto, gestión patrimonial, la cobranza coactiva, servicios generales y mantenimiento a la infraestructura de la BNP (...);

Que, con Informe N° 000605-2019-BNP-GG-OA-ELCP, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial señala que, la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., prestó el servicio de publicación de cuatro (4) Resoluciones en el Diario Oficial El Peruano, emitidas por la Biblioteca Nacional del Perú, sin que haya sido emitida la orden de servicio respectiva; habiéndose determinado que el monto de la prestación de dicho servicio, asciende a la suma total de S/ 3,034.84 (Tres mil treinta y cuatro con ochenta y cuatro), conforme a lo descrito en el cuadro siguiente:



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 040-2019-BNP-GG-OA (Cont.)

Cuadro

PUBLICACIÓN (DIARIO OFICIAL EL PERUANO)	FECHA DE PUBLICACION	FACTURA	COSTO POR PUBLICACIÓN (EN SOLES)
Resolución Jefatural N° 193-2018- BNP	03.12.2018	F005-50262	428.95
Resolución de Gerencia General N° 034-2018-BNP-GG	20.12.2018	F005-51010	1,608.58
Resolución Jefatural N° 205-2018- BNP Resolución Jefatural N° 206-2018- BNP	29.12.2018	F005-51419	997.31
TOTAL			3,034.84

Que, con Memorando N° 000081-2019-BNP-GG, la Gerencia General, en su calidad de área usuaria, comunica que se ha verificado que en el Diario Oficial El Peruano, los días 03, 20 y 29 de diciembre de 2018, se publicaron las cuatro (4) resoluciones detalladas en el Cuadro precedente, cuya prestación fue ejecutada por la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.;

Que, mediante Informe Legal N° 000108-2019-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, con la finalidad de evitar una posible contingencia legal, debe evaluarse el reconocimiento de la prestación del servicio de publicación de cuatro (4) Resoluciones en el Diario Oficial El Peruano, emitidas por la Biblioteca Nacional del Perú. Asimismo, recomienda se efectuó el deslinde de responsabilidades de los servidores que por acción u omisión, habrían permitido la realización del citado servicio, sin contar con la respectiva orden de servicio o contrato;

Que, al respecto, el Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, a través del Informe N° 000753-2019-BNP-GG-OA-ELCP, señala que se ha configurado el supuesto de enriquecimiento sin causa, a que se refiere el artículo 1954 del Código Civil, correspondiendo se reconozca el precio de la prestación del servicio antes mencionado;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 1954 del Código Civil establece "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo";

Que, en esa misma línea, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 083-2012/DTN, en su conclusión 3.1 señala que "Sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios involucrados, la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil";



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 040-2019-BNP-GG-OA (Cont.)

Que, igualmente la Opinión N° 077-2016/DTN del citado Organismo Supervisor, en su numeral 2.1.5 señala que "(...) la Entidad a favor de la cual un proveedor ejecuta determinadas prestaciones sin que medie un contrato que los vincule, tiene la obligación de reconocer al proveedor el precio de mercado de las prestaciones ejecutadas, el cual incluye la utilidad; ello en observancia del principio que proscribe el enriquecimiento sin causa, recogido en el artículo 1954 del Código Civil. Cabe precisar que corresponde a cada Entidad decidir si reconocerá el precio de las prestaciones ejecutadas por el proveedor en forma directa, o si esperará a que el proveedor perjudicado interponga la acción por enriquecimiento sin causa ante la vía correspondiente, siendo recomendable que para adoptar cualquier decisión sobre el particular la Entidad coordine, cuando menos, con su área legal y su área de presupuesto";

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los documentos de Vistos y, a fin de evitar una posible contingencia legal para la Biblioteca Nacional del Perú, corresponde reconocer el monto de S/ 3,034.84 (Tres mil treinta y cuatro con 84/100 Soles), por la prestación del servicio de publicación de cuatro (4) Resoluciones en el Diario Oficial El Peruano, emitidas por la Biblioteca Nacional del Perú (Resoluciones Jefaturales N° 193, 205 y 206-2018-BNP y Resolución de Gerencia General N° 34-2018-BNP-GG), a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A.;

Con el visto del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, y el Decreto Supremo N° 001-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el monto total de S/ 3,034.84 (Tres mil treinta y cuatro con 84/100 Soles), por la prestación del servicio de publicación de cuatro (4) Resoluciones en el Diario Oficial El Peruano, emitidas por la Biblioteca Nacional del Perú (Resoluciones Jefaturales N° 193, 205 y 206-2018-BNP y Resolución de Gerencia General N° 034-2018-BNP-GG), a favor de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales S.A., por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Jefe de Equipo de Logística y Control Patrimonial y al Jefe de Equipo de Trabajo de Administración Financiera, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Efectuar el deslinde de responsabilidades de los servidores que por acción u omisión, habrían permitido la realización del servicio, a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución, sin contar con la respectiva orden de servicio o contrato.



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 040-2019-BNP-GG-OA (Cont.)

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal web Institucional de la entidad (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Guadalupe'.

GUADALUPE SUSANA CALLUPE PACHECO
Jefa de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

